


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.704 · 1962

# LEY 6704

Boletín Oficial, 8 de enero de 1962 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6704*

*LEY 6704*

*Facúltase al Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires a efectuar incorporaciones a partidas individuales de agentes que revisten en partidas globales del Inciso 1°, Gastos de Personal.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

**ARTÍCULO 1°.** Facúltase al Instituto Agrario de la Provincia de Buenos Aires, a efectuar incorporaciones a partidas individuales de agentes que revisten en partidas globales del Inciso 1°, Gastos en Personal, y a promover y reordenar por apartado a su personal, en las cate gorías y ubicaciones que les corresponda, de acuerdo a la organiza ción funcional de la entidad, sin ajustarse por esta única vez, a las prescripciones del Decreto-Ley número 24053/957, pudiendo para ello crear, modificar y transferir partidas individuales, principales y par ciales sin que ello altere el monto total del Inciso 1°. Esta facultad caducará a los ciento veinte días de vigencia de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2°.** Facúltase al Instituto Agrario a conceder a su personal y por igual concepto, las sobreasignaciones y beneficios que se establezcan para el personal de la Administración Central.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 6704. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).